

RGN/mrrr
MAMBI-00113-2021

Mario Helio Fernández Ardanaz, Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto que la Diputación de Cádiz a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, quiere promover una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Para ello, tiene en desarrollo un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Visto que el 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce entre los fines propios y específicos de la Provincia los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Visto que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación de los correspondientes Planes, en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos Municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Visto que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Vistas las Bases del Proyecto de Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz (PROINDES), para el año 2021.

Visto el Informe Jurídico emitido por el técnico del Área Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:


Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Bases Reguladoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2021.

SEGUNDO.- Someter el proyecto de Programa al trámite de audiencia por un plazo máximo de diez días hábiles. Para ello, se publicará el proyecto en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Diputación Provincial, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	2/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PROINDES 2021.

INTRODUCCIÓN

El calentamiento del sistema climático es inequívoco. Según el último Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), desde la década de los 50 muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido y el nivel del mar se ha elevado.

Cada año se bate un nuevo récord en las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero que atrapan y aumentan el calor en la atmósfera. Lejos de empezar a reducirse, las emisiones de CO₂ en 2019 han aumentado en un 0,6% con respecto a 2018.

Con el objetivo de combatir esta tendencia y apostar firmemente un cambio real, en el mes de noviembre el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática, coincidiendo con la celebración en Madrid de la Cumbre del Clima (COP25). Esta declaración compromete a la UE a neutralizar la totalidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

No cabe duda que el reto de alcanzar este objetivo pasa por un compromiso firme y decidido de todas las escalas de la administración, desde la europea hasta la local, además de por cambios sustanciales en el modelo económico y social.

Siguiendo el ejemplo dado por la UE, España también declaró la emergencia climática mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020.

Por su parte, a nivel andaluz el compromiso de combatir el cambio climático viene dado en forma de norma, a través de la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. En lo que afecta al ámbito local, la Ley recoge la obligación de las entidades locales de elaborar Planes Municipales contra el Cambio Climático que incluirán medidas tanto de mitigación como de adaptación.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la gran amenaza que supone seguir emitiendo gases de efectos invernadero a estos niveles. Como también lo es de la necesidad de adaptar los diferentes territorios provinciales a los efectos climáticos que ya se están haciendo notar.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y de la Agencia Provincial de la Energía, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto desde la mitigación (reducción de emisiones) como desde la adaptación a los efectos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades por el Clima (sección de la Federación Española de Municipios y Provincias formada por Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la lucha contra el cambio climático) y presta asesoramiento estratégico y apoyo técnico a los municipios en materia de gestión energética y cambio climático como Coordinador Territorial de la iniciativa Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en la provincia.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a *establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040*.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética.
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables.
- Reducción de la demanda eléctrica.
- Fomento de una movilidad sostenible.
- Apuesta por la compra pública sostenible.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Así nace el **Programa de Inversiones para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES)**, un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, se aprobó provisionalmente el presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre, y definitivamente en el B.O.P. de 15 de enero de 2021, la dotación

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	4/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==			





presupuestaria para la anualidad 2021, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. y ELA de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras y equipamientos de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Programa de asistencia económica a Municipios menores de veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para un Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de su titularidad**, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



SUMARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión y aceptación.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 14. Publicidad.
- Base 15. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención
- ANEXO IV.- Documentación jurídica
- ANEXO V.- Cuenta justificativa.
- ANEXO VI.-Modelo de Placa
- ANEXO VII.- Exigencias técnicas que deben cumplir las instalaciones fotovoltaicas.
- ANEXO VIII.- Exigencias técnicas que deben cumplir las instalaciones de iluminación.
- ANEXO IX.- Relación de solicitudes de Municipios y ELAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a las líneas de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”* Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en el Programa PROINDES 2021 una vez aprobado y las presentes Bases Regulatoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:


a) Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gaster, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháuquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

b) Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torreçera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayudas siempre que los inmuebles sean de su titularidad o de la entidad local de la que dependan y hayan obtenido las autorizaciones que resulten necesarias, y se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	7/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las inversiones.

En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz* del año 2021 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la adquisición de equipos y/o elementos, así como la ejecución de la instalación de los mismos para la tipología de instalaciones siguientes:

Actuación	Modalidad		Alcance de la dotación
Línea de Actuación 1- Fotovoltaica para autoconsumo (Anexo VII)	P≤10 kW	Individual y Colectiva	Se trata de instalaciones de autoconsumo que no ceden en ningún momento energía a la red. Deben estar provistas de un sistema anti-vertido.
		Sin excedentes	
	P≤10 kW	En suelo urbano	Suministran energía para autoconsumo y pueden inyectar energía excedentaria a la red. La energía no autoconsumida compensaría en factura parte de la energía que tuviera que adquirirse de la red, al precio libremente pactado o al precio medio horario del mercado eléctrico.
		Individual y Colectiva	
Con excedentes			
Línea de Actuación 2- Mejora de instalaciones de iluminación mediante tecnología LED (Anexo VIII)	Edificios	Mecanismo de compensación simplificada	Mejora de la instalación de iluminación interior en edificios de titularidad municipal mediante tecnología LED. Se excluye de esta actuación la modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED.
		Interior	

El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones para la mejora de la eficiencia energética y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad.

La actuación deberá tener la consideración de obra completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregadas al uso general o al servicio público.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias siguiendo un criterio lineal, de forma que se asignará a cada uno un

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



importe máximo de 19.500,00 €, que podrán destinarse íntegramente a la línea 1, o bien combinar las dos líneas de actuación con un máximo para la línea 2 de 2.000,00 €.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicos o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente **en el Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superen el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables.

La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio/entidad local.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos/memorias, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	ALCANCE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
Fotovoltaica para autoconsumo	<ul style="list-style-type: none"> •Redacción de proyecto/memoria técnica. •Suministro de material y equipamiento. •Instalación del material y equipamiento suministrado. •Dirección facultativa. •Coordinación de Seguridad y Salud. •Puesta en servicio de la instalación. •Placa publicitaria.
Mejora de instalaciones de iluminación mediante tecnología LED	<ul style="list-style-type: none"> •Redacción de proyecto/memoria técnica. •Suministro de material y equipamiento. •Instalación del material y equipamiento suministrado. •Dirección facultativa. •Coordinación de Seguridad y Salud. •Puesta en servicio de la instalación. •Placa publicitaria.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado		04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado		04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado		04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	9/42		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==				



aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz

2. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, susceptibles de ser beneficiarias del mismo.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Programa determinará las Entidades beneficiarias, la línea de actuación y el importe máximo de subvención a conceder.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a los Ayuntamientos y se publicará en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente, y se notificará a las entidades locales beneficiarias.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad y acreditación de su representación.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II**.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**
- Certificado de titularidad del inmueble/s donde se va/n a realizar la/s actuación/ y de la disponibilidad de los terrenos conforme al **Anexo IV**.
- Memoria o proyecto de obra, en su caso de la actuación a subvencionar, donde se incluya su presupuesto detallado y financiación de la misma

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada Proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia, conforme al modelo **Anexo V**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

5. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

5.1. Obras:

a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



- b) Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
- c) Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
- d) Acta de Comprobación de Replanteo.
- e) Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- f) Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
- g) Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
- h) Acta de recepción de la obra.
- i) Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
- j) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**ANEXO V**):
 - a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
 - c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
 - d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
 - e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.
- k) Específicamente para la tipología de actuación de Fotovoltaica para autoconsumo:

Justificante acreditativo de registro en el sistema PUES como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la puesta en servicio en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/inicioSesion.do>

5.2. Servicios/suministros:

- a) Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**ANEXO V**):

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		




- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
 - c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
 - d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.
- 6.** Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 7.** El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.
- 8.** Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.
- 9.** En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.
- 10.** Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 13.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las ayudas para acometer las inversiones se realizará previa justificación del gasto y aprobación de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
3. Las actuaciones deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases

Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	13/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 14. Publicidad de las actuaciones.

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En el caso de que se optará por una placa, deberá hacerse conforme al modelo que se une como **Anexo VI**.

2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 15. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa-mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
Rosario Goma Núñez

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible,
Mario Helio Fernández Ardanaz

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

PROINDES 2021.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
2. *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2021

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

PROINDES 2021.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.
10. Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



En, ade de 2021

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



ANEXO III

**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PROINDES 2021.**

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

En, ade de 2021

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA**

PROINDES 2021.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local /Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/ Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA:

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones en inmuebles (PROINDES 2021), publicada en el BOP de Cádiz nºde fecha, que:

. El Inmueblecon referencia catastral..... es de titularidad municipal./ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma constando con el número en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

. Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

. Existe autorización del, al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad corresponde al municipio. (En este caso, deberán aportarse las autorizaciones necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones).

En, ade de 2021

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA**

PROINDES 2021.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada incluida en el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DE SU TITULARIDAD -PROINDES 2021-, publicado en el BOP N.º de fecha ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras, del contrato de suministros y del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que el proyecto/memoria de obras ha sido aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha

Quinto.- Que la dirección de obra fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha estando integrada por

Sexto.- Que la coordinación de seguridad y salud fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha estando integrada por

Séptimo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Octavo.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Noveno.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Décimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1. Obras

a) Acta de Comprobación de Replanteo.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



b) Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

c) Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

d) Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

e) Acta de recepción de la obra.

f) Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

g) Específicamente para la tipología de actuación de Fotovoltaica para autoconsumo:

Justificante acreditativo de registro en el sistema PUES como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la puesta en servicio en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/inicioSesion.do>

2.Servicios/suministros

a) Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en adede 2021.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	- €	
	Diferencia (+) exceso de justificación		

Cádiz, a ____ de _____ de 2021

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

Firma
Nombre y apellidos,


PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



ANEXO VI
MODELO DE PLACA

Dimensiones mínimas	Largo	21 cm
	Alto	15 cm
Material	Metacrilato	
Texto	<p><i>PROINDES 2021 (Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz.)</i></p> <p><i>Este edificio contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, reduciendo el consumo energético mediante la mejora de la eficiencia de sus instalaciones y/o uso de energías renovables.</i></p>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 <p>Diputación de Cádiz</p>	

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==		



ANEXO VII

EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

1. OBJETO

Este documento tiene como objeto fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones fotovoltaicas de pequeña potencia conectadas a red que se realicen sobre las cubiertas de edificios de titularidad municipal y que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES) para asegurar su calidad, en beneficio del usuario y del propio desarrollo de esta tecnología.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las instalaciones objeto de subvención, se ubicarán preferiblemente sobre las cubiertas de los edificios de titularidad municipal y consistirán en la implantación de un generador fotovoltaico de pequeña potencia con conexión a red de Baja tensión dentro de la instalación eléctrica interna del edificio.

La tipología de instalaciones a la que se destina la dotación del PROINDES es la siguiente:

Actuación	Modalidad	Alcance de la dotación
Fotovoltaica autoconsumo para	P≤10 kW	Individual y Colectiva
		Sin excedentes
	P≤10 kW	En suelo urbano
		Individual y Colectiva
	Con excedentes	
	Mecanismo de compensación simplificada	
		Se trata de instalaciones de autoconsumo que no ceden en ningún momento energía a la red. Deben estar provistas de un sistema anti-vertido.
		Suministran energía para autoconsumo y pueden inyectar energía excedentaria a la red. La energía no autoconsumida compensaría en factura parte de la energía que tuviera que adquirirse de la red, al precio libremente pactado o al precio medio horario del mercado eléctrico.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes.

Podrán instalarse elementos de almacenamiento en todas las modalidades de autoconsumo indicadas siempre y cuando el tipo de tecnología sea de litio.

La empresa deberá realizar el dimensionamiento a partir de la curva de carga horaria que la distribuidora de la zona pone a disposición del usuario o en su defecto, ante la imposibilidad justificada para disponer de la misma, realizará un estudio detallado del consumo eléctrico que se establece en el edificio y así se recogerá en el Proyecto técnico/Memoria Técnica de cada instalación. La empresa adjudicataria deberá redactar y entregar por cada instalación dos (2) copias en papel y una (1) copia en soporte digital en formato pdf, planimetría en dwg y todos aquellos archivos informáticos que se hayan usado para el cálculo de la instalación.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



En el Proyecto técnico/Memoria técnica se deberá incluir un Planning de ejecución de la instalación en el que se especificarán y detallarán todos y cada uno de los trabajos a realizar así como su periodo de ejecución y el personal asignado a cada trabajo. Este Planning deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Los plazos parciales de ejecución propuestos por la empresa, una vez aprobados por el Ayuntamiento, se convertirán en condiciones contractuales para el adjudicatario.

Aquellas instalaciones que se diseñen sin excedentes estarán dotadas de un sistema anti-vertido de modo que el suministro de la energía generada en la instalación únicamente se preste cuando exista actividad en el edificio y exista demanda en el mismo o en su defecto pueda ser almacenada en el sistema de acumulación si el diseño de la instalación así lo contempla.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en los Proyectos técnicos/Memorias técnicas redactados. Del mismo modo, será responsable de todo el proceso de tramitación administrativa, elaborará y presentará cuanta documentación fuera necesaria para la Puesta en Servicio de la instalación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

3.1. Diseño del generador fotovoltaico

3.1.1. Generalidades

El módulo fotovoltaico seleccionado cumplirá las especificaciones del apartado 3.4.2.

Todos los módulos que integren la instalación serán del mismo modelo y deberán cumplir con la normativa vigente de obligado cumplimiento.

Los generadores se diseñarán atendiendo a criterios de aprovechamiento del espacio de la cubierta y los valores de irradiación solar se tomarán de la base de datos PHOTOVOLTAIC GEOGRAPHICAL INFORMATION SYSTEM:

<https://ec.europa.eu/jrc/en/pvgis>

3.0.1. 3.1.2. Orientación e inclinación y sombras.

La orientación e inclinación del generador fotovoltaico y las posibles sombras sobre el mismo serán tales que las pérdidas sean inferiores a los límites establecidos en este apartado y se valorarán según lo recogido en la HE5 del CTE.

Se considerarán tres casos: general, superposición de módulos e integración arquitectónica. En todos los casos han de cumplirse tres condiciones: pérdidas por orientación e inclinación, pérdidas por sombreado y pérdidas totales inferiores a los límites estipulados respecto a los valores óptimos.

Orientación e inclinación (OI)	Sombras (S)	Total (OI+S)
--------------------------------	-------------	--------------

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/05/2021 13:03:58
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 12:36:57		
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:01:59		
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado			
Observaciones		Página	25/42		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==				



General	10%	10%	15%
Superposición	20%	15%	30%
Integración Arquitectónica	40%	20%	50%

Cuando, por razones justificadas, y en casos especiales en los que no se puedan instalar de acuerdo con el apartado anterior, se evaluará la reducción en las prestaciones energéticas de la instalación, incluyéndose en el Proyecto técnico/Memoria técnica.

En todos los casos deberán evaluarse las pérdidas por orientación e inclinación y sombras del generador.

3.2. Sistema de monitorización

El sistema de monitorización proporcionará medidas, como mínimo, de las siguientes variables:

- Voltaje, corriente y potencia a la entrada del inversor.
- Voltaje de fase/s en la red, potencia total de salida del inversor.
- Temperatura ambiente en la sombra.
- Energía generada.
- Energía fotovoltaica consumida.
- Energía de acumulación consumida (**Si procede**).
- Energía de red consumida.
- Potencia de entrada y de salida del inversor.
- Temperatura de los módulos.

El sistema de monitorización será fácilmente accesible para el usuario.

3.3. Integración arquitectónica

En el caso de una instalación integrada desde el punto de vista arquitectónico, se especificarán las condiciones de la construcción y de la instalación, así como la descripción y justificación de las soluciones elegidas.

Las condiciones de la construcción se refieren al estudio de características urbanísticas, implicaciones en el diseño, actuaciones sobre la construcción, necesidad de realizar obras de reforma o ampliación, verificaciones estructurales, etc. que, desde el punto de vista del profesional competente en la edificación, requerirían su intervención.

Las condiciones de la instalación se refieren al impacto visual, la modificación de las condiciones de funcionamiento del edificio, la necesidad de habilitar nuevos espacios o ampliar el volumen construido, efectos sobre la estructura, etc.

3.4. Componentes y Materiales

3.4.1. Generalidades

La instalación incorporará todos los elementos y características necesarios para garantizar en todo momento la calidad del suministro eléctrico.

El funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas no deberá provocar en la red averías, disminuciones de las condiciones de seguridad ni alteraciones superiores a las admitidas por la normativa que resulte aplicable.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones no podrá dar origen a condiciones peligrosas de trabajo para el personal de mantenimiento y explotación de la red de distribución.

Los materiales situados en intemperie se protegerán contra los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la humedad.

Se incluirán todos los elementos necesarios de seguridad y protecciones propias de las personas y de la instalación fotovoltaica, asegurando la protección frente a contactos directos e indirectos, cortocircuitos, sobrecargas, así como otros elementos y protecciones que resulten de la aplicación de la legislación vigente.

En el Proyecto técnico/Memoria técnica se incluirán las fichas con las especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante de todos los componentes.

Por motivos de seguridad y operación de los equipos, los indicadores, etiquetas, etc. de los mismos estarán en castellano.

3.4.2. Módulos fotovoltaicos

Los módulos fotovoltaicos deberán incorporar el marcado CE, según la Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

Además, deberán cumplir la norma UNE-EN 61730, armonizada para la Directiva 2006/95/CE, sobre cualificación de la seguridad de módulos fotovoltaicos, y la norma UNE-EN 50380, sobre informaciones de las hojas de datos y de las placas de características para los módulos fotovoltaicos. Adicionalmente, en función de la tecnología del módulo, éste deberá satisfacer las siguientes normas:

- UNE-EN 61215: Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.
- UNE-EN 61646: Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para aplicaciones terrestres. Cualificación del diseño y aprobación de tipo.
- UNE-EN 62108. Módulos y sistemas fotovoltaicos de concentración (CPV). Cualificación del diseño y homologación.

El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.

Se utilizarán módulos que se ajusten a las características técnicas descritas a continuación:

- Los módulos deberán llevar los diodos de derivación para evitar las posibles averías de las células y sus circuitos por sombreados parciales y tendrán un grado de protección IP65.
- Los marcos laterales, si existen, serán de aluminio o acero inoxidable.
- Para que un módulo resulte aceptable, su potencia máxima y corriente de cortocircuito reales referidas a condiciones estándar deberán estar comprendidas en el margen del $\pm 3\%$ de los correspondientes valores nominales de catálogo.
- Será rechazado cualquier módulo que presente defectos de fabricación como roturas o manchas en cualquiera de sus elementos así como falta de alineación en las células o burbujas en el encapsulante.

La estructura del generador se conectará a tierra.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Por motivos de seguridad y para facilitar el mantenimiento y reparación del generador, se instalarán los elementos necesarios (fusibles, interruptores, etc.) para la desconexión, de forma independiente y en ambos terminales, de cada una de las ramas que compone el generador.

La garantía de rendimiento del módulo solar garantizará el 90% de la producción a los 10 años y el 80% a los 25 años, siendo la degradación anual máxima del módulo del 0,7%.

La garantía de los materiales del módulo solar se extenderá al menos hasta 12 años sin fallos.

3.4.3. Estructura soporte

Las estructuras soporte deberán cumplir las especificaciones de este apartado. En todos los casos se dará cumplimiento a lo obligado en el Código Técnico de la Edificación respecto a seguridad.

La estructura soporte de módulos ha de resistir, con los módulos instalados, las sobrecargas del viento y nieve, de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la edificación y demás normativa de aplicación.

El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, siguiendo las indicaciones del fabricante.

Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.

El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para el generador fotovoltaico, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de sustituciones de elementos.

La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales. La realización de taladros en la estructura se llevará a cabo antes de proceder, en su caso, al galvanizado o protección de la estructura.

La tornillería será realizada en acero inoxidable. En el caso de que la estructura sea galvanizada se admitirán tornillos galvanizados, exceptuando la sujeción de los módulos a la misma, que serán de acero inoxidable

Los topes de sujeción de módulos y la propia estructura no arrojarán sombra sobre los módulos.

En el caso de instalaciones integradas en cubierta que hagan las veces de la cubierta del edificio, el diseño de la estructura y la estanquidad entre módulos se ajustará a las exigencias vigentes en materia de edificación.

Se dispondrán las estructuras soporte necesarias para montar los módulos, tanto sobre superficie plana como integrados sobre tejado, cumpliendo lo especificado en el punto 4.1.2 sobre sombras. Se incluirán todos los accesorios y bancadas y/o anclajes.

La estructura soporte será calculada según la normativa vigente para soportar cargas extremas debidas a factores climatológicos adversos, tales como viento, nieve, etc.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Si está construida con perfiles de acero laminado conformado en frío, cumplirán las normas UNE-EN 10219-1 y UNE-EN 10219-2 para garantizar todas sus características mecánicas y de composición química.

Si es del tipo galvanizada en caliente, cumplirá las normas UNE-EN ISO 14713 (partes 1, 2 y 3) y UNE-EN ISO 10684 y los espesores cumplirán con los mínimos exigibles en la norma UNE-EN ISO 1461.

3.4.4. Inversores

Serán del tipo adecuado para la conexión a la red eléctrica, con una potencia de entrada variable para que sean capaces de extraer en todo momento la máxima potencia que el generador fotovoltaico puede proporcionar a lo largo de cada día.

Las características básicas de los inversores serán las siguientes:

- Autoconmutados.
- Seguimiento automático del punto de máxima potencia del generador (MPP).
- No funcionarán en isla o modo aislado evitando la inyección de corriente a red no deseada durante tareas de manipulación y/o mantenimiento.
- Dispondrá de un sistema bajo demanda con objeto de que la instalación posibilite una situación de anti-vertido en aquellas instalaciones de tipología sin excedentes.
- Estará dotado de un sistema de monitorización y seguimiento de la instalación en tiempo real.

La caracterización de los inversores deberá hacerse según las normas siguientes:

- UNE-EN 62093: Componentes de acumulación, conversión y gestión de energía de sistemas fotovoltaicos. Cualificación del diseño y ensayos ambientales.
- UNE-EN 61683: Sistemas fotovoltaicos. Acondicionadores de potencia. Procedimiento para la medida del rendimiento.
- IEC 62116. Testing procedure of islanding prevention measures for utility interactive photovoltaic inverters.

Los inversores cumplirán con las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética (ambas serán certificadas por el fabricante), incorporando protecciones frente a:


- Cortocircuitos en alterna.
- Tensión de red fuera de rango.
- Frecuencia de red fuera de rango.
- Sobretensiones, mediante varistores o similares.
- Perturbaciones presentes en la red como microcortes, pulsos, defectos de ciclos, ausencia y retorno de la red, etc.

Adicionalmente, han de cumplir con la Directiva 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.

Cada inversor dispondrá de las señalizaciones necesarias para su correcta operación, e incorporará los controles automáticos imprescindibles que aseguren su adecuada supervisión y manejo.

Cada inversor incorporará, al menos, los controles manuales siguientes:

- Encendido y apagado general del inversor.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

- Conexión y desconexión del inversor a la interfaz CA.

Las características eléctricas de los inversores serán las siguientes:

- El inversor seguirá entregando potencia a la red de forma continuada en condiciones de irradiación solar un 10% superior a las CEM. Además soportará picos de un 30% superior a las CEM durante periodos de hasta 10 segundos.
- El rendimiento de potencia del inversor (cociente entre la potencia activa de salida y la potencia activa de entrada), para una potencia de salida en corriente alterna igual al 50 % y al 100% de la potencia nominal, será como mínimo del 92% y del 94% respectivamente. El cálculo del rendimiento se realizará de acuerdo con la norma UNE-EN 6168: Sistemas fotovoltaicos. Acondicionadores de potencia. Procedimiento para la medida del rendimiento.
- El autoconsumo de los equipos (pérdidas en “vacío”) en “stand-by” o modo nocturno deberá ser inferior al 2 % de su potencia nominal de salida.
- El factor de potencia de la potencia generada deberá ser superior a 0,95, entre el 25 % y el 100 % de la potencia nominal.

Los inversores tendrán un grado de protección mínima IP 20 para inversores en el interior de edificios y lugares inaccesibles, IP 30 para inversores en el interior de edificios y lugares accesibles, y de IP 65 para inversores instalados a la intemperie. En cualquier caso, se cumplirá la legislación vigente.

Los inversores estarán garantizados para operación en las siguientes condiciones ambientales: entre 0 °C y 40 °C de temperatura y entre 0 % y 85 % de humedad relativa.

Los inversores estarán garantizados por el fabricante durante un período mínimo de 10 años.

3.4.5. Cableado

Los positivos y negativos de cada grupo de módulos se conducirán separados y protegidos de acuerdo a la normativa vigente.

Los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores deberán tener la sección suficiente para que la caída de tensión sea inferior del 1,5 %.

El cable deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito normal de personas.

Todo el cableado de continua será de doble aislamiento y adecuado para su uso en intemperie, al aire o enterrado, de acuerdo con la norma UNE 21123.


3.5. Medidas

Todas las instalaciones cumplirán con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y Disposición final tercera del Real Decreto 1669/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

3.6. Medidas de seguridad

Las instalaciones fotovoltaicas estarán equipadas con un sistema de protecciones que garantice su desconexión en caso de un fallo en la red o fallos internos en la propia instalación, de manera que no perturben el correcto funcionamiento de las redes a las que estén conectadas, tanto en la explotación normal como durante el incidente.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



La instalación fotovoltaica debe evitar el funcionamiento no intencionado en isla con parte de la red de distribución, en el caso de desconexión de la red general. La protección anti-isla deberá detectar la desconexión de red en un tiempo acorde con los criterios de protección de la red de distribución a la que se conecta, o en el tiempo máximo fijado por la normativa o especificaciones técnicas correspondientes. El sistema utilizado debe funcionar correctamente en paralelo con otras instalaciones eléctricas con la misma o distinta tecnología.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán estar dotadas de los medios necesarios para admitir un reenganche de la red de distribución sin que se produzcan daños. Asimismo, no producirán sobretensiones que puedan causar daños en otros equipos, incluso en el transitorio de paso a isla, con cargas bajas o sin carga. Igualmente, los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética.

3.7. Recepción y pruebas

El instalador entregará al Ayuntamiento un documento-albarán en el que conste el suministro de componentes, materiales y manuales de uso y mantenimiento de la instalación. Este documento será firmado por duplicado por ambas partes, conservando cada una un ejemplar. Los manuales entregados estarán en castellano.

Antes de la puesta en servicio de todos los elementos principales (módulos, inversores, contadores) éstos deberán haber superado las pruebas de funcionamiento en fábrica, de las que se levantará oportuna acta que se adjuntará con los certificados de calidad.

Las pruebas a realizar por el instalador, con independencia de lo indicado con anterioridad en este documento, serán como mínimo las siguientes:

- Funcionamiento y puesta en marcha de todos los sistemas.
- Pruebas de arranque y parada en distintos instantes de funcionamiento.
- Pruebas de los elementos y medidas de protección, seguridad y alarma, así como su actuación, con excepción de las pruebas referidas al interruptor automático de la desconexión.
- Determinación de la potencia instalada.

Concluidas las pruebas y la puesta en marcha se procederá con la fase de la Recepción de la Instalación. No obstante, el Acta de Recepción no se firmará hasta haber comprobado que todos los sistemas y elementos que forman parte del suministro han funcionado correctamente durante un mínimo de 240 horas seguidas, sin interrupciones o paradas causadas por fallos o errores del sistema suministrado, y además se hayan cumplido los siguientes requisitos:


- Entrega de toda la documentación requerida en este documento, y como mínimo la recogida en la norma UNE-EN 62466: Sistemas fotovoltaicos conectados a red. Requisitos mínimos de documentación, puesta en marcha e inspección de un sistema.
- Retirada de todo el material sobrante.
- Limpieza de las zonas ocupadas, con transporte de todos los desechos a vertedero si procede.

4. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales del adjudicatario.

Las unidades de suministro que no se hayan incluido o señalado específicamente en este documento se ejecutaran de acuerdo con la normativa o instrucciones técnicas en vigor que le sean de aplicación o en su caso con las instrucciones técnicas del responsable del contrato en el Ayuntamiento.

El suministro incluye todos los materiales necesarios para las instalaciones de referencia, aunque no se encuentren incluidos o descritos expresamente en este documento.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	31/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

Las omisiones de este Documento que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo los trabajos expuestos o que por uso o costumbre deban ser realizadas no eximen al adjudicatario de la obligación de ejecutar estos trabajos omitidos o erróneamente transcritos.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido, así como los de retirada y transporte a vertedero si procede, o instalación autorizada que corresponda, de los elementos sustituidos serán por cuenta del adjudicatario. El Ayuntamiento podrá comprobar, exigiendo la conveniente documentación acreditativa, que la instalación receptora de los elementos implantados tiene las pertinentes autorizaciones para ello.

Antes de proceder a la entrega e instalación del suministro la empresa adjudicataria acordará con el Ayuntamiento la localización exacta de instalación de los bienes a suministrar.

Los vehículos o elementos utilizados en el montaje y desmontaje estarán convenientemente señalizados.

Las instalaciones objeto de este documento cumplirán con todos los Reglamentos y Normativa que les afecten y particularmente aquellas que atienden a la seguridad de las personas.

Aun cuando el contrato se desarrolle a riesgo y ventura del adjudicatario, si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de materiales en el transporte o en los almacenes del adjudicatario o en la propia instalación, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia con la mayor brevedad posible y dará cuenta de ello inmediatamente al Ayuntamiento, proporcionado datos exactos de lo ocurrido y relación del material dañado o sustraído. El Ayuntamiento encargará al adjudicatario la inmediata reposición del material sustraído o dañado, para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Durante este período el adjudicatario será el único responsable de la operación de los sistemas suministrados, si bien deberá disponer del personal cualificado para la operación.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de tres años, salvo para los módulos fotovoltaicos, para los que la garantía mínima será de 10 años contados a partir de la fecha de la firma del acta de recepción.

No obstante, el instalador quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se apreciase que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno. En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN


El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados cuyos gastos correrán por su cuenta.

Los trabajos se efectuarán de forma que ocasionen las mínimas incomodidades o dificultades para las actividades habituales que se desarrollen en el edificio, reduciendo la ocupación de las instalaciones públicas, ajustando el horario de las realizaciones a las exigencias de los usuarios, actividades, etc. y efectuando las operaciones de acuerdo con las normas e instrucciones que se le faciliten o normativa que le sea de aplicación.

6. GARANTÍAS

6.1. Ámbito general de la garantía

Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

La garantía se concede a favor del comprador de la instalación, lo que deberá justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la certificación de la instalación.

No se admitirán elementos en la instalación que provengan de un fabricante a los que les sea aplicada una segunda marca y que ello implique un impedimento de reclamación de la garantía por extinción de la empresa que lo provee con esta segunda marca.

6.2. Plazos

Con carácter general, el adjudicatario garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje.

Con carácter específico, la garantía de rendimiento del módulo solar garantizará el 90% de la producción a los 10 años y el 80% a los 25 años, siendo la degradación anual máxima del módulo del 0,7%.

En concreto, la garantía de los materiales del módulo solar se extenderá al menos hasta 12 años sin fallos.

Particularmente, los inversores estarán garantizados por el fabricante durante un período mínimo de 10 años.

Si hubiera de interrumpirse la explotación del suministro debido a razones de las que es responsable el adjudicatario, o a reparaciones que el adjudicatario haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

6.3. Condiciones económicas

La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el plazo de vigencia de la garantía.

Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.

Asimismo, se incluye la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.

Si tras el plazo establecido el adjudicatario incumple las obligaciones derivadas de la garantía, el Ayuntamiento podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones. Si este no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, el Ayuntamiento podrá, por cuenta y riesgo del adjudicatario, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el adjudicatario.

6.4. Anulación de la garantía

La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personal ajeno al adjudicatario o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el adjudicatario, salvo lo indicado en el punto 6.3.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



6.5. Lugar y tiempo de la prestación.

Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al adjudicatario. Cuando el adjudicatario considere que es un defecto de fabricación de algún componente, lo comunicará fehacientemente al fabricante.

El adjudicatario atenderá cualquier incidencia en el plazo máximo de 7 días naturales y la resolución de la avería se realizará en un tiempo máximo de 10 días naturales, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Las averías de las instalaciones se repararán en su lugar de ubicación por el adjudicatario. Si la avería de algún componente no pudiera ser reparada en el domicilio del usuario, el componente deberá ser enviado al taller oficial designado por el fabricante por cuenta y a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en dichas reparaciones siempre que sea dentro de los 10 días naturales.

7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN

Este documento es de aplicación para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de distribución. Quedan excluidas expresamente las instalaciones aisladas de la red.

En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

Normativa estatal:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Normativa autonómica:

- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

El Técnico de la Agencia de Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad.

Sergio Cantero Rodríguez.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Maria Rosario Rosado Ramirez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



ANEXO VIII

EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

Se cumplirá con lo dispuesto en el documento “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ILUMINACIÓN INTERIOR” desarrollado por el Comité Español de Iluminación y el IDAE.

1. OBJETO

Este documento tiene como objeto fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de iluminación interior se ejecuten en edificios de titularidad municipal y que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES) para asegurar su calidad, en beneficio del usuario y del propio desarrollo de esta tecnología.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las instalaciones objeto de subvención, se ubicarán en el interior de los edificios de titularidad municipal y consistirán en la mejora de la instalación de iluminación mediante tecnología LED.

La tipología de instalaciones a la que se destina la dotación del PROINDES es la siguiente:

Actuación	Modalidad		Alcance de la dotación
Mejora de instalaciones de iluminación mediante tecnología LED	Edificios	Interior	Mejora de la instalación de iluminación interior en edificios de titularidad municipal mediante tecnología LED. Se excluye de esta actuación la modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas a partir del rediseño de la instalación actual o ampliación de existentes.

La empresa deberá realizar el diseño a partir de las necesidades del recinto cumpliendo con las exigencias recogidas en la HE3 del CTE y así se recogerá en el Proyecto técnico/Memoria técnica de cada instalación. La empresa adjudicataria deberá redactar y entregar por cada edificio dos (2) copias en papel y una (1) copia en soporte digital en formato pdf, planimetría en dwg y todos aquellos archivos informáticos que se hayan usado para el cálculo de la instalación.

En el Proyecto técnico/Memoria técnica se deberá incluir un Planning de ejecución de la instalación en el que se especificarán y detallarán todos y cada uno de los trabajos a realizar, así como su periodo de ejecución y el personal asignado a cada trabajo. Este Planning deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Los plazos parciales de ejecución propuestos por la empresa, una vez aprobados por el Ayuntamiento, se convertirán en condiciones contractuales para el adjudicatario.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de esta, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones si procede.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del Proyecto técnico/Memoria técnica redactado. Del mismo modo, será responsable de todo el proceso de tramitación administrativa, elaborará y presentará cuanta documentación fuera necesaria para la Puesta en Servicio de la instalación si procede.

3. ESTUDIO Y PROPUESTA LUMINOTÉCNICA

El Proyecto técnico/Memoria técnica deberá disponer inicialmente de un estudio luminotécnico que incluirá un apartado en el que se expondrán las características fotométricas de las luminarias y el estudio lumínico realizado sobre la instalación de referencia.

La fotometría de la luminaria deberá ser realizada de acuerdo con la norma UNE-EN 13032-1:2006.

Los datos fotométricos para la luminaria utilizada en el proyecto/memoria exigibles son:

- Curva fotométrica de la luminaria.
- Curva del factor de utilización de la luminaria.
- Flujo luminoso global emitido por la luminaria.
- Consumo total del sistema.
- Rendimiento de la luminaria en porcentaje.
- Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria (cuando se trate de iluminación con luz blanca).

Con estos datos se realiza el estudio luminotécnico que incorpora:

- Cálculo luminotécnico para cada zona objeto de actuación.
- Cálculo de la eficiencia energética para cada zona objeto de actuación.

4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN HE3

El estudio luminotécnico propondrá la eficiencia energética de la instalación y aportará lo necesario para conocer las características y prestaciones de sus componentes:

- Parámetros de la instalación y especificación del producto empleado.
- Establecer las diferentes zonas y las actividades que se realizan en ellas.
- Justificación de los valores exigidos de iluminancia media mantenida (Em), según los criterios y niveles de referencia de la norma UNE-EN 12464-1, así como uniformidades, UGR, Ra para cada zona y actividad.
- Justificación de los VEEI exigidos y potencia máxima empleada.
- Justificación de los sistemas de control y regulación, en las zonas donde sea exigido.
- Clasificación energética de la instalación.
- Justificación y cálculo del factor de mantenimiento empleado.

Un factor de mantenimiento (Fm) bien calculado es básico para el correcto dimensionamiento de una instalación de iluminación. Se deberá incluir la justificación de cálculo del valor empleado según los diferentes factores que integran el Fm:

El factor de mantenimiento se calculará por la siguiente fórmula:

Factor de mantenimiento (Fm) = FDFL x FSL x FDLU x FDSR

Donde:

FDFL: Porcentaje de depreciación del flujo luminoso de la fuente de luz.

FSL: Porcentaje de luminarias LED que sobreviven y alcanzan el flujo indicado en su curva de depreciación, para las horas de vida especificadas. Se podrá establecer con carácter general 1 si la reposición de los módulos es posible y está previsto realizarse en menos de 72 horas.

FDLU: Porcentaje de depreciación de la luminaria a causa de la suciedad.

FDSR: Porcentaje de depreciación por la suciedad del recinto.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



Debido a que el porcentaje de depreciación del flujo luminoso de la luminaria (FDFL) depende de diferentes factores (tipo de LED, disipación del calor, etc.) en la práctica es imposible determinar un valor único de uso general. Es por ello que los fabricantes de luminarias facilitarán este valor FDFL para una correcta obtención del factor de mantenimiento a introducir en los cálculos luminotécnicos.

Para los valores FSL, FDLU y FDSR se podrán aceptar valores de uso general si se justifica adecuadamente.”

La eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona se determinará mediante el valor de eficiencia energética de la instalación VEEI (W/m2) por cada 100 lux mediante la siguiente expresión:

$$VEEI = P \cdot 100 / S \cdot Em$$

siendo:

P: la potencia de la lámpara más el equipo auxiliar [W];

S: la superficie iluminada [m2];

Em: la iluminancia media horizontal mantenida [lux]

Los valores de eficiencia energética límite en recintos interiores de un edificio se establecen en la siguiente tabla. Estos valores incluyen la iluminación general y la iluminación de acento, pero no las instalaciones de iluminación de escaparates y zonas expositivas.

El valor de eficiencia energética de la instalación (VEEI) de la instalación de iluminación no superará el valor límite (VEEI_{lim}) establecido en la tabla 3.1-HE3.

Para el desarrollo y justificación de los cálculos se implementará el software libre de DIALUX.

5. GARANTÍAS

El fabricante, suministrador, distribuidor o instalador aportará las garantías que estime oportunas o le sean demandadas, que en cualquier caso no deberían ser inferiores a un plazo de 3 años para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en la propuesta (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.100 horas/año, para una temperatura ambiente inferior a 35°C y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación.

Los aspectos principales a cubrir son los siguientes:

- **Fallo del LED:** Se considerará fallo total de la luminaria LED, cuando no funcionen al menos un porcentaje del 10% de los LEDs totales que componen una luminaria. En el caso de COB, se considera cada COB como una única fuente de luz indivisible por su naturaleza, aunque sabemos que en su interior está compuesto de múltiples LED.
- **Reducción indebida del flujo luminoso:** La luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en la garantía, de acuerdo a la fórmula de vida útil propuesta. Por ejemplo: L70 B10 60.000h ta=25°C (como valor referencia, L70 indica que si el flujo luminoso baja del 70% del flujo nominal dado por el fabricante en los estudios fotométricos realizados a priori, se llevarán a cabo las acciones estipuladas en la garantía).
- **Fallo del sistema de alimentación:** Los drivers o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.
- **Otros defectos (defectos mecánicos):** Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallas de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.
- **Todos los términos de garantía deben ser acordados entre el comprador y el fabricante, considerándose necesario que todos los aspectos y componentes a los que afecte la misma queden reflejados y recogidos en el documento de garantía.**

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



6. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR Y DATOS QUE DEBERÁN APORTARSE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LUMINARIA	
1	Marca y Modelo
2	Materiales de fabricación
3	Forma de Instalación
4	Elementos de posible reposición
5	Dimensiones y Descripciones Físicas (mm)
6	Fotografías/Catálogo
7	Potencia total de la luminaria a temperatura de funcionamiento estabilizada y para una temperatura ambiente de 25°C
8	Factor de Potencia
9	Flujo luminoso total emitido por la luminaria a temperatura de funcionamiento estabilizada y para una temperatura ambiente de 25°C
10	Eficacia de la luminaria a temperatura de funcionamiento estabilizada y para una temperatura ambiente de 25° C. Expresada en lm/W(lúmenes emitidos/potencia total consumida), valores mínimos spots y downlights: 60 lm/W; Luminarias oficinas : 80 lm/W.
11	Vida media útil (en horas), L80 B50, reducción del 20% del flujo inicial nominal de las luminarias para un máximo del 50% de las luminarias a una temperatura determinada).
12	Gráfico de mantenimiento lumínico cada 10.000 h. de funcionamiento
13	Rango de Temperatura ambiente de funcionamiento sin alteraciones de los parámetros fundamentales (en °C, mínimo 0°C a 35°C)
14	Grado de Hermeticidad. (Grado IP de Protección, recomendado IP-20 según el RBT)
15	Características emisión luminosa en función de la temperatura ambiente (rango mínimo 0°C a 25°C) Cualquier otro valor se debe especificar la aplicación a la que va destinada

CERTIFICADOS Y ENSAYOS EMITIDOS POR UNA ENTIDAD ACREDITADA	
1	Marcado CE: Declaración de Conformidad y Expediente Técnico tanto de la luminaria como de sus componentes.
2	Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria. (Mínimo IP-20).
3	Fotometría de la luminaria estabilizada en temperatura según Norma EN 13032
4	Medidas eléctricas de tensión, corriente de alimentación, potencias y factor de potencia de la luminaria
5	Eficacia de la luminaria (lm/W, lúmenes emitidos/potencia total consumida), valores mínimos spots y downlights: 60 lm/W; Luminarias oficinas: 80 lm/W.
6	Medidas de Flujo en función de la temperatura ambiente de funcionamiento (0° Ca 35° C)
7	Medida del Índice de Reproducción Cromática. (Mínimo Ra 80, a excepción de aplicaciones industriales que admite Ra>70)
8	Medida de Temperatura de Color. (Rango admitido: 2.400K – 4.000K (+300)). Excepto en entornos industriales en los que se puede llegar a 5000K en función del nivel medio de iluminancia.
9	Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN60598-1 (Luminarias. Requisitos generales y ensayos) y UNE-EN60598-2-5 (proyectores)
10	Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN62031(requisitos de seguridad para módulos LED) y UNE-EN 62471 (seguridad fotobiológica de lámparas y de aparatos que utilizan lámparas)
11	Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN61347-2-13yUNE-EN62384para los dispositivos de control electrónico
12	Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 55015 (límitesperturbación radioeléctrica) y UNE-EN61547(inmunidad CEM) y UNE-EN61000-3 (compatibilidad electromagnética, CEM)

7. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los productos incluidos en este ámbito están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquier otra asociada que en cada momento sea de aplicación.

En la actualidad, las luminarias de alumbrado interior, y en concreto aquellas que incorporan tecnología LED, están sometidas a la siguiente Legislación:

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		



- Directiva de Baja Tensión- 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética - 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva89/336/CE.
- Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
- Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.
- CTE: DB HE3 "Eficiencia energética en las instalaciones de iluminación".
- UNE-EN 12464-1: "Iluminación de los lugares de trabajo en interiores"
- UNE-EN 12193: "Iluminación de instalaciones deportivas".
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE nº 97 23/04/1997: Artículo 8 y Anexo IV. (Existe una guía técnica, edición del 2006, para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo).
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.
- Reglamento CE nº245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.

8.NORMATIVA APLICABLE

Requisitos de Seguridad:

- UNE EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE EN 60598-2.1 Luminarias fijas de uso general.
- UNE EN 60598-2.2 Luminarias empotradas.
- UNE EN 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.
- UNE EN 60598-2.13 Luminarias empotradas en el suelo.
- UNE EN 60598-2.17 Luminarias para TV y cine.
- UNE EN 60598-2.19 Luminarias con circulación de aire.
- UNE EN 60598-2.22 Luminarias para alumbrado de emergencia.
- UNE EN 60598-2.24 Luminarias con temperaturas superficiales limitadas.
- UNE EN 60598-2.25 Luminarias para uso en hospitales y sanatorios.
- UNE EN 62493 Evaluación de los equipos de alumbrado en relación con la exposición humana a los campos electromagnéticos.
- UNE EN 62471-2009 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- IEC TS 62504 Términos y definiciones para los LED y módulos LED en iluminación general.
- PNE-FprEN 62717 Módulos LED para iluminación general. Requisitos de funcionamiento.
- PNE-FprEN62722-1Características de funcionamiento de luminarias. Parte 1: Requisitos generales.
- PNE-FprEN62722-2-1Características de funcionamiento de luminarias. Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias LED.

Compatibilidad Electromagnética:

- UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada16A por fase).
- UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fernández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzgulo0vvH95y3cQ==		




Componentes de las luminarias

- UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- UNE-EN 62560 Lámparas LED con balasto incorporado para servicios de iluminación general con tensión > 50 V. Especificaciones de seguridad.
- CIE S025/E:2015 Método de ensayo para lámparas LED, luminarias y módulos LED.

El Técnico de la Agencia de Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad.

Sergio Cantero Rodríguez.

Código Seguro De Verificación:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mario Helio Fenández Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58	
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	04/05/2021 12:36:57	
	María Rosario Rosado Ramírez	Firmado	04/05/2021 12:01:59	
Observaciones		Página	41/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==			

ANEXO IX

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA PROINDES 2021

ENTIDAD	LINEA 1	LINEA 2
Alcalá de los Gazules	17.500,00	2.000,00
Alcalá del Valle	19.500,00	-
Algar	19.500,00	-
Algodonales	19.500,00	-
Benalup-Casas Viejas	17.500,00	2.000,00
Benaocaz	10.000,00	-
Bornos	17.500,00	2.000,00
Bosque, El	17.500,00	2.000,00
Castellar de la Frontera	17.500,00	2.000,00
Chipiona	19.500,00	-
Espera	19.500,00	-
Gastor, El	17.500,00	2.000,00
Grazalema	17.500,00	2.000,00
Jimena de la Frontera	17.500,00	2.000,00
Medina Sidonia	19.500,00	-
Olvera	19.210,88	289,82
Paterna de Rivera	19.500,00	-
Prado del Rey	17.500,00	2.000,00
Puerto Serrano	18.500,00	1.000,00
San José del Valle	17.500,00	2.000,00
San Martín del Tesorillo	19.500,00	-
Setenil de las Bodegas	19.500,00	-
Tarifa	19.500,00	-
Torre Alh�quime	17.500,00	2.000,00
Trebujena	17.500,00	2.000,00
Ubrique	17.500,00	2.000,00
Vejer de la Frontera	19.500,00	-
Villaluenga del Rosario	17.500,00	2.000,00
Villamart�n	19.500,00	-
Zahara	17.917,55	1.582,45
La Barca de la Florida	18.000,00	1.500,00
Estella del Marqu�s	17.500,00	2.000,00
Facinas	17.500,00	2.000,00
Guadalca�n	17.500,00	2.000,00
Nueva Jarilla	17.500,00	2.000,00
San Isidro del Guadalete	17.500,00	2.000,00
Tahivilla	17.500,00	2.000,00
El Torno	17.500,00	2.000,00
Torredera	17.500,00	2.000,00
Zahara de los Atunes	17.500,00	2.000,00

El Diputado del  rea de Vicepresidencia 2 , Transici n Ecol gica y Desarrollo Urbano Sostenible

C�digo Seguro De Verificaci�n:	0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Helio Fen�nchez Ardanaz	Firmado	04/05/2021 13:03:58
	Mar�a Del Rosario Gomar N�nchez	Firmado	04/05/2021 12:36:57
	Mar�a Rosario Rosado Ram�rez	Firmado	04/05/2021 12:01:59
Observaciones		P�gina	42/42
Url De Verificaci�n	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Gy8aoYzguloOvvH95y3cQ==		

